



## COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO

*Decreto de Consejo Directivo N° 015-2001-CD/CONAM*

*Decreto Legislativo N° 1013-2008*

*Decreto Regional N° 004-2011*

### ACTA N° 006-2019/C.A.R. CALLAO

Siendo las 09.50 a.m. del día 23 de Julio del 2019, en el salón del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se dieron cita los miembros de la Comisión Ambiental Regional del Callao – CAR, para llevar a cabo la sexta sesión ordinaria convocada con la debida anticipación y conforme a los cargos de recepción. Comprobado el quórum reglamentario, el Gobierno Regional de Callao, debidamente representado por la Ing. Esperanza Gálvez Gamarra – a nombre de la Presidencia de la Comisión Ambiental Regional del Callao da inicio a la sesión.

#### I. ASISTENCIA.

##### Miembros C.A.R.:

1. Esperanza Gálvez Gamarra – Gobierno Regional del Callao (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente).
2. Robinson Neyra Roa – Municipalidad de Carmen de la Legua - Reynoso.
3. Giancarlo Naves Rivera – Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.C.
4. Diana M. Espinoza Perez – Municipalidad Distrital de Mi Perú.
5. Peter Campos Pung – Municipalidad Provincial del Callao.
6. Arturo E. Alfaro Medina – Municipalidad Distrital de Bellavista.
7. Guillermo Alvarez Begazo – Municipalidad Distrital de La Perla.
8. Roger Sánchez Coras – Dirección General de Capitanías y Guardacostas - CALLAO.
9. Rocío de la Cruz Huaytalla – Dirección Regional de Salud Callao – DIRESA CALLAO.
10. Piero Rafael Villegas Apaza - Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
11. Mirella Munayco Ayala – Municipalidad Distrital de Ventanilla

##### Invitados:

- Efraín Cárdenas Castro – COVIAC MI PERU
- Jesús Villegas Samanez - Dirección General de Políticas e Instrumento de Gestión Ambiental - DGPIGA – Ministerio del Ambiente.

##### No asistieron los representantes de:

- SEDAPAL
- SUTRAN
- FIACN - Universidad Nacional del Callao
- Municipalidad Distrital de La Punta
- Colegio de Biólogos del Perú – CD Callao



## COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO

*Decreto de Consejo Directivo N° 015-2001-CD/CONAM*

*Decreto Legislativo N° 1013-2008*

*Decreto Regional N° 004-2011*

### II. PALABRAS DE BIENVENIDA DEL PRESIDENTE DE LA CAR.

La Ing. Esperanza Galvez Gamarra, representando a la Presidencia de la CAR y la Abog. Mirella Munayco Ayala, representando al Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, procedieron a brindar las palabras de bienvenida y agradecimiento a las autoridades, miembros e invitados por permitir que se lleve a cabo la Sexta Sesión de la Comisión Ambiental Regional Callao en el salón del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, fin de tratar la problemática ambiental actual en la región y procedió a inaugurar la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Ambiental Regional del Callao – 2019.

### III. AGENDA:

Aprobación de la normativa del Sistema Regional de Gestión Ambiental -SRGA

### IV. PROPUESTA DE AGENDA:

1. Integración de la Comisión Ambiental Regional - CAR – Comisión Ambiental Municipal - CAM

#### DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. Se expuso los artículos que conforman la normativa del Sistema Regional de Gestión Ambiental:

Se debatió el ítem de la Participación Ciudadana, por parte de los integrantes de la CAR, agregando un artículo de la participación ciudadana en la generación de información.

Se realizó algunas modificaciones en los artículos de Gestión de Calidad de Aire con la aprobación de todos los miembros. Además se ha debatido lo relacionado a los lineamientos del Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras, la elaboración del plan de acción y otras normas vinculantes.

Se discutió sobre el artículo del Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, modificando el artículo con la aprobación de los integrantes de la comisión. También se propuso evaluar la introducción de un artículo en el cual se pueda garantizar de manera preventiva la vigilancia y control de los parámetros en la gestión de la calidad del agua para el consumo humano en el marco los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles Nacionales.

Se discutió sobre el artículo del Sistema Nacional de Acuicultura, modificando el artículo con la aprobación de los integrantes de la comisión.



## COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO

Decreto de Consejo Directivo N° 015-2001-CD/CONAM

Decreto Legislativo N° 1013-2008

Decreto Regional N° 004-2011

Se ha procedido a revisar y ordenar los artículos de la normativa del Sistema Regional de Gestión Ambiental, conformando el mismo documento 54 artículos, 2 disposiciones complementarios finales

2. Se sometió a votación la integración de las Comisiones, tanto la Comisión Ambiental Regional con la Comisión Ambiental Municipal y por acuerdo unánime se estableció que la Municipalidad Provincial del Callao es la que presida la CAR y el Gobierno Regional sea la encargada de la Secretaría Técnica de esta comisión.

### 2. ACUERDOS.-

**ACUERDO N° 01.** Aprobar la actualización de la normativa del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao, el cual consta de cinco Títulos, 54 artículos y 2 disposiciones complementaria finales, y remitir al Ministerio del Ambiente para la emisión de la opinión favorable. Consecuentemente aprobar mediante normativa regional.

**ACUERDO N° 2.** Se aprobó la integración de la Comisión Ambiental Regional del Callao y la Comisión Ambiental Municipal Provincial del Callao. La Municipalidad Provincial del Callao asumirá la presidencia de la CAR y el Gobierno Regional del Callao se constituye como Secretaría Técnica de la misma, coordinando ambas instituciones para que se desarrolle con normalidad las funciones de las mismas. El cual será respaldado mediante la emisión de una normativa regional.

**ACUERDO N° 3.** La próxima sesión ordinaria de la Comisión Ambiental Regional se programa para el próximo martes 27 de agosto del 2019, a las 09:00 am en la Municipalidad Distrital de Mi Perú, estando de acuerdo el quórum con la fecha programada por los mismos miembros de la CAR.

Siendo las 13:00, la presidencia de la CAR Callao agradece a los presentes su asistencia y da por concluida la sesión, suscribiéndose la presente acta por todos los miembros de Comisión Ambiental Regional presentes, en señal de conformidad.

*Handwritten signatures and names:*

- ESPERANZA GALVEZ G. GRRNGHA - GORE CALLAO
- PIERO VILLEGAS (MARPE)
- Guillermo Alvarez Municipalidad de La Perla.
- Sus. Ponce de la Cruz RESACALLAO.
- Marta Munayo A. M.D. OBSCGMA
- Robinson NEYRA M.D.C.D.L.
- Gonzalo Niles Rivera CORPAC S.A.
- T3 CUB ROGER SANCHEZ COBAS CAPTANÍA DE PUERTO DEL CALLAO
- Arturo Acaño M.D. Bellavista.
- Municipalidad de Mi Perú.
- GENTE CONTROL AMBIENTAL MUNIC. PROV. DEL CALLAO



**COMISION AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO**

Decreto regional N° 004-2011

**LISTA DE ASISTENCIA**

**VI SESIÓN ORDINARIA - 2019**

Lugar: Municipalidad Distrital de Ventanilla

Fecha: Martes 23 de Julio del 2019

Hora: 9:00 am

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Piero Rafael Villegas Apaza	(MARPE)	Coordinador de Area	995954145	pvillegas@imarspe.gob.pe	
2	Guillermo Alvarez Bejarzo	Municipalidad de I. Perla	coordinador de áreas	99398744	gab@outlook.com.pe	
3	Jesús Villegas Samanez	MINAM	Coordinador Gest. Amb. Regional	962768796	jvillegas@minam.gob.pe	
4	PETER CAMPOS PUNO	MPC	GERENTE DE CONTROL AMBIENTAL	938356 984	petercampospuno@gmail.com	
5	RODOLFO DE LA CRUZ ACARILLA	DEBESA.C	Jefe de DESPACHO-DEBESA	0985168669	rocionilay343@gmail.com	
6	Robinson Nayra Rosa	MDCDL C. LEGUA	SUB-GERENTE SANITARIO y G.SUB.	990572683	meyrer72@juvenil	
7	ERNAIN CARDENAS CASTRO	COVIAC MI PERU	DEC. DE ORGANIZACION	961009709	ERAINCC62@HOTMAIL.COM	
8	ROGER SANCHEZ CORDAS	DICAPI CAPITANIA DE PUEBLO CRUADO	OF. MEDIO AMBIENTE	94488703	sanchezcordas@gmail.com	
9	Diana Hilda Espinosa Perez	Municipalidad distrital de H. PUNO	EVENTO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA GEST. PUNO.	941721446	dianamida-17@hotmail.com	
10	ARTURO ACEFARO MEDINA	Municipalidad de Bellavista	Sub-Gerente de Gestión Ambiental	922853307	arturo.acefaro@municipalbellavista.gob.pe	



COMISION AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO

Decreto regional N° 004-2011

LISTA DE ASISTENCIA

VI SESIÓN ORDINARIA - 2019

Lugar: Municipalidad Distrital de Ventanilla

Fecha: Martes 23 de Julio del 2019

Hora: 9:00 am

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
11	Gersones Navas Ruena	CONDAE	Analista en Gestión Ambiental	991590157	gnavarocorp@per.pe	
12	Mirella Munayo Ayala	MDU	ASESOR LEGAL	910729575	murellamunibayala@gmail.com	
13	Esperanza Gabriel Gamarrá	GRRNGRA GORE CALLAO	Especialista Ambiental	967663311	esperanza.gabriel@gmail.com	
14	JUAN ANDRÉS BALAREZO DIAZ	GRRNGMA GORE CALLAO	Especialista Ambiental	965117635	abalarezodiaz@gmail.com	
15	Omar Cabides Vier	GRRNGMA	Integernario	996935523	ocabidesv@gmail.com	
16						
17						
18						
19						
20						

# PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) DEL ÁMBITO REGIONAL DEL CALLAO

## CONTENIDO

<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>2</b>
<b>TÍTULO II: SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) - CALLAO .....</b>	<b>2</b>
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL SRGA CALLAO .....	2
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA DEL SRGA CALLAO .....	2
CAPÍTULO III: COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) Callao .....	3
CAPÍTULO IV: GRUPOS TÉCNICOS REGIONALES (GTR).....	4
<b>TITULO III: IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL REGIONAL .....</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.....	4
CAPITULO II: DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL.....	5
CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL .....	6
CAPITULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL.....	6
CAPÍTULO V: DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.....	7
CAPÍTULO VI: DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS .....	8
CAPITULO VII: ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL REGIONAL .....	9
CAPITULO VIII: ARTICULACIÓN DEL SRGA CALLAO CON OTROS SISTEMAS .....	11
<b>TÍTULO IV: MEJORA CONTINUA DEL SRGA CALLAO .....</b>	<b>12</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....</b>	<b>13</b>

# ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) DEL ÁMBITO DE LA REGION CALLAO

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao - SRGA Callao, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y otras normas aplicables.

### Artículo 2.- Ámbito

Quedan comprendidos en el ámbito de la presente Ordenanza, las entidades públicas, privadas y sociedad civil, quienes ejercen competencias y funciones ambientales y asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional.

## TÍTULO II: SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) - CALLAO

### CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL SRGA CALLAO

#### Artículo 3.- De la Gestión Ambiental Regional

La gestión ambiental regional es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la Política Nacional del Ambiente, destinadas a proteger el ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del ámbito regional del Callao.

#### Artículo 4.- Del Sistema Regional de Gestión Ambiental

El SRGA Callao es un conjunto integrado de principios, normas, procesos e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas y privadas con competencias y responsabilidades ambientales a nivel regional, con la finalidad de desarrollar, implementar, revisar y corregir los planes, programas, proyectos y acciones públicas dirigidas a contribuir a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, contribuyendo con ello a su desarrollo sostenible.

#### Artículo 5.- De la Conformación del SRGA

El SRGA del Callao está conformado por las entidades públicas y privadas y la sociedad civil, que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en el ámbito regional del Callao, en los siguientes aspectos:

- a) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
- b) La prevención, reducción y mitigación de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- c) La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- d) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.

### CAPÍTULO II: ESTRUCTURA DEL SRGA CALLAO

#### Artículo 6.- De la Autoridad Ambiental Regional del Callao

El Gobierno Regional del Callao, en el marco del proceso de descentralización de las funciones ambientales, es la autoridad ambiental regional, sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley General del Ambiente, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y el Plan de Desarrollo Regional Concertado. En

función de ello, conduce el funcionamiento e implementación del SRGA, en coordinación con la CAR Callao y el MINAM.

#### **Artículo 7.- Del Nivel I del SRGA del Callao**

Es el nivel encargado de definir y aprobar los principios y objetivos de gestión ambiental regional y la promoción del desarrollo sostenible, integrando la política ambiental con las políticas sociales y económicas y aprobar normativas e instrumentos en el ámbito de su jurisdicción.

Las funciones del nivel I son ejercidas por el Gobernador Regional y el Consejo Regional, quienes coordinan con los diferentes poderes del Estado y organismos autónomos en aquellas materias necesarias para fortalecer e integrar la gestión ambiental, así como participa activamente en el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo precedente y en la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente; promoviendo la participación activa de las entidades integrantes del SRGA del Callao y en aplicación de los acuerdos y decisiones que se deriven de éste.

#### **Artículo 8.- Del Nivel II del SRGA del Callao**

En este nivel se coordina, dirige, supervisa, controla y evalúa la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, mediante el diálogo y la concertación interinstitucional.

Corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente del Gobierno Regional del Callao, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, CAR - Callao, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente.

Dentro de este nivel, el órgano de línea asesora, informa, propone y coordina con el Consejo Regional y la Gobernación Regional para el cumplimiento de las funciones de nivel I.

La CAR, es la encargada de la coordinación y concertación de las acciones dirigidas a contribuir a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional.

#### **Artículo 9.- Del Nivel III del SRGA del Callao**

En ejercicio del Nivel III funcional del SRGA, se desempeñan los Grupos Técnicos Regionales creados en el marco de la CAR Callao, para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar las acciones dirigidos a contribuir a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional.

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de entidades públicas, privadas y sociedad civil, así como por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales destacadas, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

#### **Artículo 10.- Del Nivel IV del SRGA del Callao**

En ejercicio del Nivel IV del SRGA Callao, corresponde a las diferentes entidades públicas con competencias y funciones ambientales en el ámbito regional del Callao, quienes deben introducir en sus instrumentos de planeamiento (PESEM, PDRC, PEI o POI según corresponda) las acciones acordadas en los tres niveles anteriores con el fin de contribuir a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, buscando articular los procesos, procedimientos y actividades con el sector privado y la participación de la sociedad civil.

### **CAPÍTULO III: COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) Callao**

#### **Artículo 11.- Comisión Ambiental Regional (CAR) Callao**

La Comisión Ambiental Regional del Callao (CAR Callao) es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de las acciones dirigidas a contribuir a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, articulando esfuerzos entre el

Gobierno Regional y demás organismos competentes en temas ambientales en el ámbito regional, así como con el Ministerio del Ambiente. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil.

La CAR Callao está conformada por instituciones y actores regionales y locales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental regional del Callao.

#### **Artículo 12.- Funciones de la CAR Callao**

Las funciones de la CAR Callao, se rigen conforme a lo establecido en el Artículo N° 40 del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como en la norma que aprueba el Reglamento interno de la CAR y sus modificatorias, y aquellas normas conexas del ámbito nacional y regional.

#### **Artículo 13.- De la articulación con las Comisiones Ambientales Municipales – CAM**

Para evitar la duplicidad de actividades entre el gobierno regional del Callao y la Municipalidad provincial del Callao se realizará coordinaciones entre ambas entidades para integrar las comisiones ambientales regional y municipal provincial.

La CAR Callao promueve la creación, funcionamiento y participación de las CAM distritales en la gestión ambiental regional, con la finalidad de orientar el trabajo articulado en el cumplimiento a nivel local de la Política Nacional del Ambiente.

### **CAPÍTULO IV: GRUPOS TÉCNICOS REGIONALES (GTR)**

#### **Artículo 14.- De los Grupos Técnicos Regionales**

Los Grupos Técnicos Regionales son equipos de trabajo especializados creados para el desarrollo de una actividad específica, cuya definición, composición, funciones y otros aspectos relevantes se encuentran establecidos en dispositivos legales de nivel regional. Están constituidos por representantes de instituciones del sector público, sector privado y sociedad civil, que participan a título personal y ad-honorem.

La composición, temporalidad, funciones y organización de los Grupos Técnicos Regionales son establecidas en su documento de creación.

#### **Artículo 15.- De los objetivos de los Grupos Técnicos Regionales**

Los Grupos Técnicos Regionales tienen como objetivos generales los estipulados en el artículo 44 del Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

### **TITULO III: IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL REGIONAL**

#### **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES**

#### **Artículo 16.- De los sistemas del SNGA en el ámbito regional**

Los sistemas del SNGA que se implementan a nivel regional son:

- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)

- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)

Estos sistemas proyectan su funcionamiento en el ámbito regional de Callao de manera articulada mediante su SRGA.

**Artículo 17.- De los ámbitos temáticos del SNGA en el ámbito regional**

Los ámbitos temáticos del SNGA responden a la implementación de instrumentos de alcance nacional que orientan y conducen la gestión pública en materias que deben ser desarrolladas particularmente y que se constituyen en tareas nacionales y regionales.

En ellos se desarrollan programas transversales que orientan a los sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades competentes en materia ambiental, además de la sociedad civil organizada y el sector privado.

Entre los ámbitos temáticos aplicables en el nivel regional de Callao se encuentran los siguientes:

- Conservación de la Diversidad Biológica
- Gestión Integral del Cambio Climático
- Ordenamiento Territorial Ambiental
- Educación y Ciudadanía Ambiental
- Manejo Integrado de Zonas Marino costeras
- Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- Gestión de la Calidad del Aire
- Gestión de la Calidad del Agua
- Gestión de Riesgos de Desastres
- Otros ámbitos temáticos establecidos en el marco del SNGA, aplicables al contexto regional del Callao.

**Artículo 18.- De los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA)**

Los SLGA existentes en el ámbito regional de Callao son parte de la estructura del SRGA, los cuales deben estar articulados para complementar su funcionamiento en la mejora del desempeño ambiental regional del Callao.

**CAPITULO II: DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL**

**Artículo 19.- Del Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR)**

El SIAR constituye una red de información tecnológica, institucional y técnica que abarca la recopilación, compilación, sistematización, procesamiento, validación y difusión de la información ambiental de nivel regional, uso e intercambio y el cálculo de indicadores para medir el desempeño ambiental regional.

El SIAR tiene el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones del sector público, sector privado y sociedad civil con responsabilidades ambientales en el ámbito regional, así como garantizar que ésta se encuentra plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

**Artículo 20.- De las Competencias regionales en la gestión de la información ambiental**

El Gobierno Regional del Callao es el ente responsable de la gestión de la información ambiental regional. A través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, administra, establece los procedimientos, coordina su aplicación técnica y es responsable del funcionamiento del SIAR. Las instituciones públicas regionales y locales están obligadas a brindar la información ambiental al SIAR para su procesamiento y difusión.

#### **Artículo 21.- De la articulación entre los sistemas de información ambiental en el ámbito regional**

El SIAR Callao debe garantizar su interconexión con los sistemas de información ambiental local (SIAL) del ámbito regional, para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial.

Para dicho fin, los procedimientos para el intercambio de información ambiental entre las entidades que conforman el SIAR CALLAO, son implementados bajo los estándares y especificaciones técnicas establecidos por el Ministerio del Ambiente en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

#### **Artículo 22.- De la obligatoriedad de las entidades regionales de organizar, procesar y disponer información ambiental**

Las instituciones del sector público que generan, procesan y difunden información ambiental del ámbito regional relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de brindar dicha información a la Gerencia Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Callao que administra el SIAR Callao.

#### **Artículo 23.- De la Participación ciudadana**

Las instituciones promueven la participación de la ciudadanía en la generación de la información ambiental a través de mecanismo que faciliten la provisión de la información y los medios para aportar datos de la calidad ambiental y los recursos naturales.

### **CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL**

#### **Artículo 24.- De la Evaluación del Impacto Ambiental Regional**

La evaluación de impacto ambiental en el ámbito regional de Callao se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresados por medio de políticas, planes y programas a nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que pueden causar impactos ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas.

#### **Artículo 25.- De las Competencias regionales en la evaluación del impacto ambiental**

El Gobierno Regional del Callao es el encargado de la coordinación de los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental en la región, en los temas que tenga competencia. Emite certificación ambiental de acuerdo a las leyes especiales emitidas para tal efecto, o aquellas funciones que en materia de evaluación del impacto ambiental le sean transferidas en el marco del proceso de descentralización.

### **CAPITULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL**

#### **Artículo 26.- De la Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ámbito regional**

La Evaluación y Fiscalización ambiental se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, el cual se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

#### **Artículo 27.- De las competencias regionales en evaluación y fiscalización ambiental**

El Gobierno Regional del Callao, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y que resulten del proceso de descentralización.

#### **Artículo 28.-De los instrumentos de fiscalización en el ámbito regional**

El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en el nivel regional se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:

- Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental; aplicables a todas las unidades orgánicas del Gobierno regional,
- Reglamento de Denuncias Ambientales;
- Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

En tanto el Gobierno Regional no apruebe los instrumentos antes señalados, podrá aplicar aquellas normas y dispositivos de carácter supletorio, transversal o general que sean aprobados por el OEFA o la Autoridad Ambiental Sectorial competente.

#### **Artículo 29.- De la articulación de la evaluación y fiscalización ambiental en el ámbito regional**

La articulación del SINEFA en el ámbito regional, es realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en coordinación con las entidades de fiscalización ambiental regional y locales.

El Gobierno Regional a través de su unidad orgánica ambiental articula y convoca a las unidades orgánicas competentes, con la finalidad de formular, consolidar, aprobar y registrar el PLANEFA regional.

#### **Artículo 30.- De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental regional**

Los espacios de participación en los procesos de evaluación y fiscalización ambiental que se conformen en el ámbito regional del Callao, deben coordinar y articularse con la CAR Callao y las CAM según corresponda.

### **CAPÍTULO V: DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

#### **Artículo 31.- De la Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional**

La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el ámbito regional del Callao se implementa en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así como de los lineamientos señalados en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, y otros mecanismos de nivel nacional aplicables en la materia.

#### **Artículo 32.- De las competencias regionales en el marco de la conservación de la Diversidad Biológica.**

El Gobierno Regional del Callao y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales en el ámbito regional del Callao promueven, coordinan e implementan acciones establecidas en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y usos sostenible de la diversidad biológica de alcance regional.

El Gobierno Regional del Callao también propone el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional (ACR) y apoya a los propietarios privados de predios para el proceso de reconocimiento de las áreas de conservación privada, en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de otras normas, cuya gestión se articula a la implementación de la Estrategia

Nacional de Diversidad Biológica en el ámbito regional y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en el ámbito regional como parte de la administración del territorio.

**Artículo 33.- De las modalidades de conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional**

A través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional se promueve el establecimiento de áreas de conservación regional y local en el ámbito regional, en el marco del sistema nacional de áreas naturales protegidas (SINANPE) así como otras modalidades de conservación previstas en la legislación vigente en la materia, a fin de cautelar la diversidad biológica y sus componentes, las mismas que pueden comprender:

- Las Áreas de Conservación Regional.
- Las Áreas de Conservación Privada.
- Concesiones para la Conservación.
- Concesiones para Ecoturismo.
- Otras modalidades de conservación reconocidas conforme a Ley.

**Artículo 34.- De la articulación de la conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional.**

En el ámbito regional, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, conduce la articulación de los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a los objetivos locales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas, ámbito de extensión y priorización de objetos de conservación del ámbito regional. Esta tarea se realiza junto con otras instituciones públicas y actores vinculados a la gestión de la diversidad biológica de la región.

El Grupo Técnico Regional conformado en el marco de la CAR Callao, orientado a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica constituyen mecanismos de articulación en dicha materia.

**Artículo 35.- De los espacios de participación para la conservación de la Diversidad Biológica.**

A nivel de las áreas naturales protegidas (ANP) de administración nacional y las áreas de conservación regionales se conforman los Comités de Gestión, como espacios para la concertación entre actores relacionados en dichas áreas.

El Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente conjuntamente con otras instituciones de injerencia regional, forman parte de los Comités de Gestión y otros espacios de participación. Los espacios de participación para la Conservación de la Diversidad Biológica que se conformen en el ámbito regional del Callao, incluidos los comités de gestión de las ANP, deben estar vinculados al ejercicio de las CAR y CAM según corresponda y en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

## CAPÍTULO VI: DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

**Artículo 36.- De la gestión de los recursos hídricos en el ámbito regional.**

La gestión de recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan la jurisdicción regional del Callao, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

**Artículo 37.- De las competencias regionales en el marco del SNGRH.**

La gestión integrada de recursos hídricos de la región Callao es dirigida por la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Cañete- Fortaleza, a través del Administrador Local del Agua (ALA) Chillón-Rímac- Lurín, quien define los mecanismos de participación. Asimismo, la AAA, coordinará con el Gobierno Regional de

del Callao, a efectos de realizar una gestión integrada de los recursos hídricos a través de su participación en el Consejo de Recursos Hídricos de cuenca interregional Chillón, Rímac, Lurín.

El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, participa en el Consejo de Recursos Hídricos de cuenca interregional Chillón-Rímac-Lurín, y desarrolla acciones de control y vigilancia, en coordinación con la administración local del agua, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el ámbito de su jurisdicción, en marco del SNGRH.

Las otras entidades del sector público y privado que realizan actividades vinculadas con la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito regional de Callao prestan el apoyo que sea requerido por la ANA a través de la ALA Chillón-Rímac-Lurín.

**Artículo 38.- De la articulación en la gestión de recursos hídricos en el ámbito regional.**

La articulación de las acciones derivadas de las funciones y atribuciones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos en el ámbito regional del Callao, se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.

La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el nivel regional para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en el ámbito regional.

**Artículo 39.- De los espacios de participación en la gestión de recursos hídricos.**

Los espacios de participación de la gestión de los recursos hídricos deberán coordinar y articularse con la Comisión Ambiental Regional del Callao.

## CAPITULO VII: ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL REGIONAL

**Artículo 40.- De la Gestión Integral del cambio climático**

Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan en la políticas, estrategias, planes, programas presupuestales y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo con actores no estatales, la academia, jóvenes, sector privado, mujeres y la sociedad civil en general, a fin de integrar la gestión del cambio climático al desarrollo del país en armonía con la naturaleza, en el marco de la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático.

Los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias y funciones, otorgadas por ley expresa o a través del proceso de descentralización, son responsables de incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su plan territorial, Plan de desarrollo Concertado regional y Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programas Presupuestales e Instrumentos de Inversión.

Con la finalidad de diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas y proyectos para aumentar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, el GORE Callao es el encargado de desarrollar capacidades institucionales en los conceptos y procesos relativos al cambio climático y sus medidas de mitigación y adaptación. También debe promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres y pueblos indígenas u originarios, en la gestión integral del cambio climático, orientada a fortalecer la gobernanza climática y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

#### **Artículo 41.- Del Ordenamiento Territorial Ambiental**

El ordenamiento territorial ambiental se implementa entre otros instrumentos y procesos, a través de los procesos de Zonificación Ecológica Económica (ZEE), la formulación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la gestión territorial de la Provincia Constitucional del Callao, el cual involucra promover la ZEE en los distintos territorios del departamento y su uso, los cuales contribuyen con la generación de información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio y el monitoreo del mismo, el desarrollo de capacidades de las autoridades y sociedad civil, así como la espacialización de las políticas públicas, incorporando la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial regional.

El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el ente encargado en la región de coordinar, es el ente encargado en la región de coordinar, supervisar e implementar los procesos de ZEE. Para eso, cuenta con el respaldo de la Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial del Callao, reconocido oficialmente por la Gobernación Regional, que representa un espacio de participación ciudadana, coordinación y acompañamiento para la implementación participativa de los procesos de ZEE en el ámbito regional del Callao, lo cual debe estar articulada a la CAR Callao.

#### **Artículo 42.- De la Educación y Ciudadanía Ambiental**

El Gobierno Regional del Callao, a través de las unidades orgánicas de gestión ambiental y desarrollo social, promueven la educación ambiental en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental como un proceso educativo integral que busca generar actitudes, conocimientos, valores y comportamientos ambientales en los ciudadanos, mejorando su desempeño ambiental a nivel regional.

La Dirección Regional de Educación del Callao es el ente encargado de coordinar, supervisar y ejecutar los procesos de educación ambiental en la región. El Gobierno Regional del Callao y los actores competentes del sector educación deben gestionar el servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior universitario y no universitario con enfoque ambiental y de género orientados a potenciar la formación, la investigación, el emprendimiento, la participación y la aplicabilidad de los conocimientos para el aprovechamiento y la gestión sostenible de los recursos naturales y el territorio, mejoramiento de la calidad ambiental, la salud de las personas, la conservación y administración de áreas naturales protegidas de competencia regional.

Asimismo, el Gobierno Regional y la Comisión Ambiental Regional ejecutan programas y acciones coordinadas con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil a nivel regional con la finalidad de fomentar una sociedad con cultura ambiental apropiada, identidad inclusión, competitividad, innovación, sostenibilidad y resiliencia.

#### **Artículo 43.- De la Gestión Integral de Residuos Sólidos**

A través de la Municipalidad Provincial del Callao se planifica la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, con metas para el corto, mediano y largo plazo, aprobando para ello un Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS). Las municipalidades distritales desarrollan programas locales de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos, coadyuva en las acciones para prevenir la contaminación ambiental, y brinda el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), en el ámbito de su jurisdicción; y realiza las demás competencias u obligaciones establecidas en el marco de lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias.

El Sistema Regional de Gestión Ambiental impulsa los proyectos de infraestructura de residuos sólidos, programas de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final en condiciones técnicamente adecuadas previo a su

disposición final incluyendo a las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), enmarcado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado y modificatorias.

#### **Artículo 44.- De la Gestión de la Calidad del Aire**

El Sistema Regional de Gestión Ambiental promueve la actualización de la zonificación urbana con la finalidad de reducir la contaminación atmosférica y la actualización permanente de las normas técnicas de ruidos, considerando los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles nacionales e internacionales.

La gestión de la Calidad del Aire en la región Callao se desarrolla en el marco del Plan Integral de Saneamiento Atmosférico (PISA) Lima y Callao vigente. Así mismo, la Municipalidad Provincial del Callao implementa medidas para reducir los niveles de contaminación del aire, previniendo y controlando dicha contaminación generada por las emisiones industriales y del parque automotor.

#### **Artículo 45.- De la Gestión de la Calidad del Agua**

El Sistema Regional de Gestión Ambiental promueve la articulación de acciones con la finalidad de garantizar la salubridad y vigilancia del agua de consumo humano para las diversas actividades productivas (consuntivas y no consuntivas), considerando los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles nacionales e internacionales.

#### **Artículo 46.- Manejo Integrado de Zonas Marino costeras**

El Gobierno Regional del Callao, a través de las unidades orgánicas de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, promueven el manejo integrado de la región Callao en el contexto Marino Costero en el cual se desenvuelve, como un proceso integrado y transectorial que involucra la participación de las instituciones públicas y privadas así como de la sociedad civil organizada relacionadas al tema, impulsando la creación de un Grupo Técnico Regional en el marco de la Comisión Ambiental Regional del Callao.

El manejo integrado de Zonas Marino Costeras se desarrollará en el marco del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, así como de los Lineamientos para el manejo Integrado de Zonas Marino Costeras y otras normas vinculantes.

### **CAPITULO VIII: ARTICULACIÓN DEL SRGA CALLAO CON OTROS SISTEMAS**

#### **Artículo 47.- De otros Sistemas relacionados al SRGA**

La articulación de los sistemas no comprendidos en el marco del SNGA se realiza a través de mecanismos e instrumentos relacionados a la gestión del ambiente y los recursos naturales; estos al presentar incidencia sobre el ámbito territorial, se articulan con el SRGA Callao; estando conformados por:

- a) Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (SINAFOR)
- b) Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD)
- c) Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI)

Los principios, lineamientos, instrumentos y procedimientos establecidos por las normas de creación de los sistemas funcionales o sus entidades rectoras, son aplicables a nivel regional, según corresponda, y se adecuan, implementan y gestionan de forma articulada y congruente.

#### **Artículo 48.- Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (SINAFOR)**

La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, es la entidad responsable de implementar el SINAFOR en el ámbito regional de Callao. El Gobierno Regional del Callao articula sus funciones en el marco del SINAFOR con las disposiciones señaladas en el SNGA y el SRGA, orientada principalmente a la protección, control y lucha contra el tráfico ilegal de la flora y fauna silvestre en el ámbito regional del Callao, con la finalidad de salvaguardar los objetivos consignados en la Política Ambiental Nacional y la Estrategia Nacional de Biodiversidad en el ámbito regional.

#### **Artículo 49.- Del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)**

El Gobierno Regional de Callao articula sus funciones relativas al SINAGERD, con las disposiciones señaladas en el SNGA y el SRGA de Callao, entre ellas, las acciones conducentes a identificar y priorizar los riesgos en los procesos ambientales, así como la rehabilitación conducente a la reparación de los daños ambientales surgidos en la zona afectada por una emergencia o desastre. La Provincia Constitucional del Callao, es la entidad responsable de desarrollar el SINAGERD. La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GORE Callao incorpora en el proceso de ordenamiento territorial y gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### **Artículo 50.- Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI)**

En el ámbito regional, es el Ministerio de la Producción, a través del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura la entidad que dirige el SINACUI, a fin de implementar de manera coherente y complementaria en coordinación con las entidades competentes el ejercicio de las funciones relativas a la gestión sostenible de la actividad acuícola en el ámbito regional, considerando las disposiciones del SRGA Callao, respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, la protección de las áreas naturales protegidas, y el control de la calidad ambiental.

### **TÍTULO IV: MEJORA CONTINUA DEL SRGA CALLAO**

#### **Artículo 51.- De la mejora continua del SRGA Callao**

El proceso de mejora continua del SRGA Callao se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en el ámbito regional.

En el marco de la gestión ambiental, la CAR Callao debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integran el SRGA Callao, relativa a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental regional, vinculado al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Callao - PDRC Callao.

#### **Artículo 52.- De las responsabilidades en el seguimiento del SRGA Callao**

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la CAR Callao, realiza el seguimiento a la implementación y desempeño del SRGA Callao.

Para tal efecto, se establecen mecanismos de evaluación y monitoreo que permitan medir la implementación del SRGA, vinculado al cumplimiento de los objetivos del PDRC Callao, evidenciando su desempeño en el marco de los parámetros establecidos a nivel nacional.

#### **Artículo 53.- De la periodicidad de reportar las acciones de seguimiento del SRGA Callao**

El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la CAR Callao y los Grupos Técnicos Regionales respectivos, reportarán anualmente al Ministerio del Ambiente, el seguimiento a la implementación del SRGA, según el procedimiento que establezca el MINAM.

#### **Artículo 54.- De la Equidad de género e inclusión social para la sostenibilidad del SRGA**

El SRGA del Callao cuenta con la participación organizada de las entidades públicas regionales y locales, así como con las que ejercen funciones en el nivel descentralizado, para atender las prioridades ambientales del ámbito regional destacando los principios de inclusión, equidad, participación y transparencia. El Gobierno Regional, a través de sus intervenciones en el marco del SRGA promoverá y garantizará la transversalización del enfoque de género en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, así como buscar la reducción de las brechas de género, en concordancia con la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres".

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Regional del Callao aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

**SEGUNDA.** - El Gobierno Regional del Callao dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Decreto Regional y en coordinación con la CAR Callao un mecanismo de evaluación y seguimiento a la implementación del SRGA, que permita medir su desempeño.